



Trujillo, 08 de Septiembre de 2022

VISTO :

La Solicitud de fecha 18 de agosto del 2022, presentada por don **OSWALDO GONZALES SANCHEZ**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

CONSIDERANDO :

Que, mediante el citado documento de fecha 18 de Agosto del 2022, el señor **OSWALDO GONZALES SANCHEZ**, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por un período de 60 días, a partir del 17 de agosto hasta el 15 de octubre del 2022 ;-----

Que según Informe Escalafonario N.º 00002-2022-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC, señala que el servidor en mención, ingresó a laborar a la Gerencia Regional de Agricultura – La Libertad, el 01 de julio de del 2009, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, desempeñando las funciones de Trabajador de Servicios, de la Oficina de Administración.-----

Que, Artículo 6º inciso g) del Decreto Legislativo 1057 – que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señalan que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a **“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a la que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”**.

Que, según los artículos 43º, 44º inciso b) ítem 1. del Reglamento Interno de Trabajo sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos del Gobierno Regional de La Libertad – RIT, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional y encuadrada en la normatividad vigente, según sea el caso.;-----

En base a lo antes mencionado, los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales que regulan a su institución, siendo el del presente caso el Decreto Legislativo N.º 276, por ello debe ampararse lo solicitado;-----

Estando a las facultades conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, y la Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/GR y Ley – 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de las





Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, solicitado por don **OSWALDO GONZALES SANCHEZ**, Trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por el período de **SESENTA DIAS (60)**, computados con eficacia anticipada a partir del 17 de agosto al 15 de octubre 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

